

Municipio: Villacarriedo. Localidad: Santibáñez. Código de Centro: 39010537. Denominación: Unitaria de niños «Pérez Venero». Domicilio: Santibáñez. Régimen de provisión ordinario. Desgloses: A la unitaria de niñas «Pérez Venero», de Santibáñez, una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villacarriedo. Localidad: Santibáñez. Código de Centro: 39010549. Denominación: Unitaria de niñas «Pérez Venero». Domicilio: Santibáñez. Régimen de provisión ordinario. Integraciones: De la unitaria de niños «Pérez Venero», de Santibáñez, una de niños de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB y una de Dirección con curso. Este Centro pasa a ser Escuela graduada.

Municipio: Villacarriedo. Localidad: Tezanos. Código de Centro: 39010562. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Tezanos. Régimen de provisión ordinario. Desgloses: A la unitaria de niñas (39010574) de Tezanos, una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villacarriedo. Localidad: Tezanos. Código de Centro: 39010574. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Tezanos. Régimen de provisión ordinario. Integraciones: De la unitaria de niños (39010562) de Tezanos, una de niños de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: dos mixtas de EGB y una de Dirección con curso. Este Centro pasa a ser Escuela graduada.

Municipio: Villaescusa. Localidad: La Concha. Código de Centro: 39010616. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Concha. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: 12 mixtas de EGB y una de párvulos. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: 13 mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Este Centro pasa a ser Colegio Nacional. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Villaescusa, La Concha, Liaño, Obregón y Villanueva, del municipio de Villaescusa. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Villaescusa. Localidad: Liaño. Código de Centro: 39010631. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Liaño. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (39010616) de La Concha (Villaescusa).

Municipio: Villaescusa. Localidad: Liaño. Código de Centro: 39010641. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Liaño. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (39010616) de La Concha (Villaescusa).

Municipio: Villaescusa. Localidad: Liaño. Código de Centro: 39600468. Denominación: «Unitaria de Párvulos». Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos.

Municipio: Villaescusa. Localidad: Obregón. Código de Centro: 3901653. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Obregón. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Tres mixtas de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y dos de niñas de EGB; altas, tres mixtas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal (39010616) de La Concha (Villaescusa).

Municipio: Villaescusa. Localidad: Obregón. Código de Centro: 39600456. Denominación: «Unitaria de Párvulos». Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Composición resultante: Una de párvulos.

Municipio: Villaescusa. Localidad: Villaescusa. Código de Centro: 39010604. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Riosapero. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (39010616) de La Concha (Villaescusa).

Municipio: Villaescusa. Localidad: Villanueva. Código de Centro: 39010685. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Villanueva. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (39010616) de La Concha (Villaescusa).

Municipio: Voto. Localidad: San Pantaleón de Aras. Código de Centro: 39011271. Denominación: «Colegio Nacional Comarcal». Domicilio: San Pantaleón de Aras. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta de EGB y una de párvulos. Composición resultante: Nueve mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso.

25549

**RESOLUCION de 4 de noviembre de 1980, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca concurso de méritos para adjudicación de becas a estudiantes ecuatoguineanos.**

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación convoca concurso de méritos para adjudicar a estudiantes ecuatoguineanos residentes en España las siguientes becas:

Veinticuatro para Educación Preescolar y General Básica. Cuarenta para Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado.

Veinte para Formación Profesional de segundo grado y otros estudios de Grado Medio.

El correspondiente concurso de méritos se regirá por las siguientes

#### Bases

Primera.—*Características de las becas.*—Las becas se concederán a estudiantes ecuatoguineanos que cursen alguno de los estudios en los niveles anteriormente mencionados durante el curso 1980-81.

Las becas tendrán las dotaciones totales que a continuación se indican:

1. Educación Preescolar y General Básica: 24.000 pesetas cada una.
2. Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de primer grado: 48.000 pesetas cada una.
3. Formación Profesional de segundo grado y otros estudios de Grado Medio: 64.000 pesetas cada una.

Segunda.—*Solicitudes y plazo de admisión.*—Los interesados formularán instancia dirigida a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación (Subdirección General de Cooperación Internacional), en la que solicitarán ser admitidos al presente concurso de méritos, debiendo indicar en todo caso su domicilio a efectos de notificaciones.

A la instancia deberán acompañar la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.
2. Certificación de estar matriculado en un Centro oficial español de nivel correspondiente.
3. Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1979-80.
4. Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.
5. Certificación de ingresos anuales de los padres o interesados, en su caso.
6. Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Dichas solicitudes se presentarán bien directamente, bien en cualquiera de las dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—*Selección.*—La selección de los candidatos se realizará por un Jurado mixto hispano-ecuatoguineano, sobre la base de los méritos de los solicitantes que acrediten haber obtenido beca en el curso 1979-80 o haber realizado sus estudios con aprovechamiento en dicho curso.

El Jurado de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general Técnico del Ministerio de Educación o quien le represente.

Vocales:

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.  
Un representante de la Embajada de Guinea Ecuatorial en España.

Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Un representante de la Dirección General de Educación Básica.

El Coordinador del Programa de colaboración educativa con la República de Guinea Ecuatorial.

Actuará como Secretario un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

Cuarta.—*Notificación.*—Se notificará a los candidatos seleccionados, en el domicilio que a tal efecto hayan hecho constar en su solicitud, la concesión de la beca.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 4 de noviembre de 1980.—El Secretario general Técnico, Miguel Ángel Arroyo Gómez.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

25550

**CORRECCION de errores del Real Decreto 1598/1980, de 11 de julio, de medidas de promoción del empleo dirigido a la pequeña Empresa y autónomos en las islas Canarias.**

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del